

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III  
SECCIÓN

## JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.988

Sábado 2 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

### Publicaciones Judiciales

CVE 2559722

#### NOTIFICACIÓN

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO, Merced 360 Santiago. En autos RIT M-2706-2024 se ha ordenado notificar por avisos lo siguiente: **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** JUDITH CARRILLO MALDONADO, domiciliada en GENERAL GANA 624, SANTIAGO, digo: interpongo demanda contra CARLOS GARAY SÁNCHEZ, CI 6131217-K, con domicilio en ARTEMIO GUTIERREZ 302, SANTIAGO. Comencé a trabajar el 7 de diciembre de 2023. A pesar de solicitar la escrituración de mi contrato nunca accedió a ello. Función de operaria. Jornada lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 16:00 horas. Remuneración de \$420.000. Trabajé hasta el 6 de febrero de 2024, fui despedida en forma verbal. El 12 de abril de 2024 acudí a la Inspección del Trabajo donde presenté reclamo. El 8 de mayo de 2024 se realizó comparendo de conciliación al que no se presentó la demandada. Me encuentro afiliada a AFP Planvital, Fonasa y AFC Chile y mi ex empleador me adeuda todo el periodo trabajado. Pido tener por interpuesta Demanda contra CARLOS GARAY SANCHEZ, acogerla y declarando: 1. Que presté servicios para el demandado en los términos del artículo 7º del Código del Trabajo, bajo subordinación y dependencia entre el 07.12.2023 y hasta el 06.02.2024; 2. Que la demandada me adeuda: a) Remuneración de enero y febrero de 2024, \$187.272. b) Compensación del feriado proporcional por \$49.000. c) Cotizaciones de seguridad social, adeudándose todo el periodo trabajado, esto es, desde el 07.12.2023 y hasta el 06.02.2024, debiendo SS oficiar a AFP Planvital, Fonasa y AFC Chile para que prosigan con su cobro. d) Todo lo anterior con reajustes e intereses de acuerdo a lo señalado en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, y e) Las costas de la causa. **RESOLUCIÓN:** Santiago, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Proveyendo formulario otorga patrocinio y poder: Téngase por cumplido lo ordenado y presente patrocinio y poder. Proveyendo la demanda: A lo principal: estese a lo que se resolverá a continuación. Al primer otrosí: ténganse por acompañados los documentos digitalizados. Al segundo otrosí: como se pide, notifíquese al correo electrónico señalado todas las resoluciones dictadas en la presente causa, incluidas aquellas que citen a las partes a audiencia sin necesidad del despacho de carta certificada. Al tercer y cuarto otrosí: téngase presente. Vistos: Que de los antecedentes acompañados por la parte demandante no se estima suficientemente fundadas sus pretensiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, se resuelve: Que SE RECHAZA la demanda interpuesta por doña JUDITH CAROL CARRILLO MALDONADO, Rut provisorio N° 25.977.817-4, con domicilio en calle General Gana N°24, comuna de Santiago, en contra del demandado don CARLOS ARTURO GARAY SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad N° 6.131.217-K, domiciliado en calle Artemio Gutiérrez N° 302, comuna de Santiago. Se advierte a las partes que sólo podrán reclamar de esta resolución, ante este mismo Tribunal, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación. Si no se presenta reclamo, o si éste es extemporáneo, se certificará dicho hecho, adquiriendo esta resolución el carácter de sentencia definitiva ejecutoriada para todos los efectos legales, debiendo darse cumplimiento a lo resuelto dentro de quinto día hábil. Se hace presente que todo escrito y documento deberá ser ingresado por las partes por vía electrónica a través del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial. Notifíquese al demandante por correo electrónico y a la demandada personalmente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo a través del Centro de Notificaciones en el domicilio señalado en la demanda o en aquél que el ministro de fe constate fehacientemente en el curso de la diligencia. RIT M-2706-2024 RUC 24-4-0582964-5. **RESOLUCIÓN:** Santiago, catorce de octubre de dos mil veinticuatro. Vistos: Atendido el estado en que se encuentra la presente causa, del cual se desprende la existencia de los presupuestos fácticos establecidos en el artículo 439 del Código del Trabajo; considerando que se ha intentado notificar en los domicilios aportados en autos, todas diligencias que han resultado fallidas, se ordena notificar la presente resolución, además de la demanda y sus proveídos, al demandado don CARLOS ARTURO GARAY SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad N° 6.131.217-K,

CVE 2559722

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

mediante publicación de un aviso en el Diario Oficial, y de acuerdo a extracto que redacte el ministro de fe del Tribunal. Tramítese la diligencia vía interconexión. Notifíquese a la demandante por correo electrónico. RIT M-2706-2024 RUC 24-4-0582964-5.- CÉSAR CHAMIA TORRES, MINISTRO DE FE, SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO.

